

## AYUDAS 2021

Para la puesta en marcha de proyectos  
empresariales promovidos por jóvenes  
andaluces o residentes en Andalucía:

Constituir empresas societarias

Constituirse como empresario  
o profesional autónomo.

Más información en  
[www.patiojoven.es](http://www.patiojoven.es)

# FAQS. PROGRAMA INNOVACTIVA 6000.

---

Convocatoria 2021

# Introducción

La guía que tienes en tus manos recoge **preguntas frecuentes** que hemos recibido sobre la convocatoria del **Programa Innovactiva 2021** del Instituto Andaluz de la Juventud, publicada el pasado 21 de julio, que regula las **subvenciones a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía**, de entre 18 a 35 años, con titulación universitaria, o ciclos formativos, ya sean de grado medio, o superior, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía.

El plazo para solicitar estas ayudas estará abierto **hasta el 4 de agosto de 2021**. Si tienes alguna duda relativa a la tramitación, puedes ponerte en contacto con nosotros a través del **financiacion@andaluciaemprende.es**.

También puedes contactar con el **IAJ** a través de correo **subvenciones.iaj@juntadeandalucia.es** o llamando al **600.160.291**, o a las Direcciones Provinciales

## Servicios Centrales del I.A.J.

Tlf.: 955 03 57 00

### Dirección Provincial del I.A.J. Almería

Tlf: 950 00 66 00

### Dirección Provincial del I.A.J. Cádiz

Tlf: 956 00 75 00

### Dirección Provincial del I.A.J. Córdoba

Tlf: 957 35 22 40

### Dirección Provincial del I.A.J. Granada

Tlf: 958 02 58 50

### Dirección Provincial del I.A.J. Huelva

Tlf: 959 01 19 50

### Dirección Provincial del I.A.J. Jaén

Tlf: 953 00 19 50

### Dirección Provincial del I.A.J. Málaga

Tlf: 951 04 09 19

### Dirección Provincial del I.A.J. Sevilla

Tlf.: 955 03 63 50

Más información en la web del **Patio Joven** :  
**<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/inicio>**

**Estamos para ayudarte.**  
**¡Gracias!**

## Requisitos para ser persona beneficiaria

**1**

**Un joven que actualmente está en el régimen general va a dejar su puesto y tiene pensado constituirse como autónomo próximamente, ¿en el momento de la solicitud debe estar inscrito como demandante de empleo?**

No es necesario estar inscrito como demandante de empleo para ser beneficiario de esta ayuda.

**2**

**Una persona que se dio de alta de autónoma con anterioridad a la convocatoria, ¿puede tramitar la ayuda para una inversión que va a realizar, pero no la ha realizado todavía?**

Las personas que ya están de alta como autónomas no pueden ser beneficiarias de esta subvención. Es requisito no haber estado de alta en los doce meses anteriores a la convocatoria.

**3**

**¿En caso de ser beneficiario de la ayuda de Innovactiva, se podría compatibilizar el autónomo con un trabajo por cuenta ajena? Gracias**

Las bases establecen como obligación mantenerse de alta como autónomo los dos años siguientes de concesión de la ayuda no estableciendo ninguna limitación de compatibilizar el alta en el régimen general de la seguridad social.

**4**

**Actualmente, soy autónoma, pero voy a iniciar una nueva actividad con otro epígrafe. En ese caso, podría acceder a esta subvención,**

Si está dada de alta como autónomo no cumple los requisitos de esta línea de ayuda

**5**

**Si la empresa está constituida recientemente, pero no ha iniciado la actividad. ¿Pueden solicitar la ayuda?**

Si la empresa ya está constituida no sería objeto de esta línea de subvención. Es necesario presentar la inscripción en el registro mercantil en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de inicio de actividad que debe estar comprendida entre la fecha de convocatoria y el 31 de diciembre.

**6**

**¿La fecha de inicio de actividad y la fecha de alta como autónomo es la misma?**

La fecha de inicio la elige el solicitante y será indicada en el apartado 5.1.1. del Anexo I (Solicitud). Deberá estar comprendida entre la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las subvenciones. A partir de esa fecha es cuando se contabilizará el periodo de 6 o de 3 meses, según se constituya una empresa con forma jurídica societaria o se constituya como persona empresaria individual autónoma, para realizar los gastos subvencionables tanto de capital como de inversión e iniciar la actividad empresarial.

La fecha de alta como autónomo no tiene que coincidir con la fecha de inicio de actividad pero si producirse en el periodo comprendido en los tres meses posteriores.

## Compatibilidad con otras ayudas

**7**

**¿Es compatible esta ayuda, según las bases de INNOACTIVA, con la ayuda de autoempleo de Diputación de Jaén para menores de 30 años en SGJ, de RETO DEMOGRAFICO?**

El artículo 6 de las bases reguladoras establece que esta línea de ayudas es compatible con otras. Te aconsejamos tomes contacto con la Dirección Provincial de tu provincia para realizar una consulta más específica atendiendo a las bases en concreto. [subvenciones.ja.iaj@juntadeandalucia.es](mailto:subvenciones.ja.iaj@juntadeandalucia.es)

## Presentación de la solicitud

**8**

**¿Hace falta aportar alguna documentación en el momento de la solicitud?**

En el momento de la solicitud no es necesario aportar ninguna documentación. Se aporta con el Anexo II

**9**

**¿Hay que tener las ofertas de las inversiones para solicitar la ayuda o simplemente con indicar el importe estimado es válido?**

No, en la presentación de la solicitud solo es necesario reflejar el importe de los gastos subvencionables.

**10**

**¿Hay que presentar la solicitud de forma telemática?**

No es obligatoria la presentación telemática, aunque, para agilizar y simplificar el trámite de la solicitud y documentación, es recomendable la presentación en ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía. VEA o en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía accesible en la dirección:

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

## Importe de la subvención y gastos subvencionables

**11**

**Si la inversión es de 3000€. ¿La ayuda a solicitar sería de 3.000€?**

Si la inversión es de 3000€ la ayuda a solicitar podría ser de hasta 3.000€

**12****¿Son subvencionables los gastos realizados antes del inicio de la actividad?**

No son subvencionables los gastos realizados con anterioridad al inicio de la actividad.

La fecha de inicio de actividad es la indicada por el solicitante en su solicitud, que deberá estar comprendida entre el 22 de julio (fecha de efectos de la resolución de convocatoria) y el 31 de diciembre de 2021.

Por tanto, los gastos realizados antes del 22 de julio no son subvencionables.

**13****¿El desarrollo software es gasto subvencionable o tiene que ser compra de software comercial?**

Sí se considera gasto subvencionable la contratación de un servicio profesional para el desarrollo de un software específico.

**14****Se habla de elementos de transporte y leasing, pero ¿el renting de vehículos es válido?**

Las bases reguladoras solo incluyen el leasing como gasto subvencionable

**15****¿Habría que justificar el total de 6000 €?**

Es necesario justificar el total del presupuesto aceptado, que comprende la cuantía de la justificación así como los fondos propios aportados, en el que caso de que así se haya señalado en la solicitud

**16****¿El diseño web es subvencionable?**

El diseño de una web sí es un gasto subvencionable conforme a las bases reguladoras, pero no el mantenimiento de la misma.

## Plazo de ejecución

**17**

**¿Cuál es el plazo de de gastos para un autónomo o empresario individual?**

El plazo de realización de los gastos para persona autónoma individual es de tres meses desde la fecha de inicio de los trámites para constituirte como autónomo. Esta fecha de inicio debe estar comprendida entre la fecha de publicación de la convocatoria (22 de julio) y el 31 de diciembre de 2021.

**18**

**¿La fecha de inicio de actividad y la fecha de alta como autónomo es la misma?**

La fecha de alta como autónomo no tiene que coincidir con la fecha de inicio de actividad, pero sí producirse en el periodo comprendido en los tres meses posteriores. La fecha de inicio la elige el solicitante. Deberá estar comprendida entre la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos (22 de julio de 2021), y el 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se convoquen las subvenciones.

## Obligaciones de las personas subvencionadas

**19**

**Si me conceden la ayuda, ¿estoy obligada a estar de alta durante un tiempo determinado o puedo darme de baja en caso de que me vaya mal?**

Una vez concedida la ayuda estás obligada a mantener la actividad de la empresa durante los dos años siguientes a la fecha de constitución de la empresa.

El mantenimiento de la empresa debe acreditarse ante el Instituto Andaluz de la Juventud una vez al año, durante los dos años siguientes a la fecha de constitución de tu empresa; en caso de incumplimiento de esta obligación será un reintegro de la subvención.



**Junta de Andalucía**